

## **REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE CARGOS DOCENTES GRADO 1 de la Escuela Universitaria de Música**

**Artículo 1o.-** La provisión en efectividad de los cargos docentes grado 1 en la Escuela Universitaria de Música se iniciará por un llamado público a concurso de méritos y pruebas, con un plazo no menos de treinta días para la presentación de los aspirantes.

**Artículo 2o.-** Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento, dejando así sin efecto su aspiración, aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de que comiencen las pruebas.

**Artículo 3o.-** A propuesta del Departamento o Área correspondiente, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música aprobará las bases que regularán el concurso. Estas deberán incluir:

- \* descripción detallada del cargo y funciones
- \* departamento y/o área al cual está vinculado el cargo
- \* descripción de la(s) materia(s) vinculada(s) al cargo, a partir de la definición incluida en el Plan de Estudios
- \* proyecto (de investigación, extensión u otros, en el caso de que los hubiere) al cual se incorporará el docente
- \* requisitos para ocuparlo, en particular si el cargo está reservado a estudiantes de la Escuela Universitaria de Música
- \* definición del puntaje máximo correspondiente a los méritos y a las pruebas
- \* definición de los puntajes máximos a ser otorgados en cada uno de los ítems que configuran los méritos tal como son descritos en el Artículo 7 del presente Reglamento y a partir de los criterios generales de orientación establecidos en el Artículo 8 del mismo
- \* el temario general de las pruebas, así como la modalidad de las mismas y los puntajes máximos a asignar en cada una de ellas.

**Artículo 4o.-** Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes de acuerdo con las especificaciones generales incluidas en el Artículo 7 del presente Reglamento, la que deberá presentarse necesariamente en el orden que se establece a continuación

- \* Escolaridad/formación
- \* Actividad profesional
- \* Actividad de enseñanza
- \* Actividades de gestión
- \* Otros méritos

**Artículo 5o.-** Vencido el plazo de presentación de aspiraciones, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música dispondrá de quince días para la designación del Tribunal del Concurso.

**Artículo 6o.-** El Tribunal del Concurso se integrará con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines, designados entre

- \* docentes efectivos de la Escuela Universitaria de Música de grado 5, 4 o 3, o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República
- \* profesionales indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior, en la disciplina del cargo a proveer o en áreas afines a la misma.

**Artículo 7o.-** El Tribunal del Concurso deberá comenzar considerando los méritos y antecedentes de los concursantes, en los ítems establecidos a continuación:

#### Escolaridad/formación

Se considerará la escolaridad y/o la calidad y extensión de la formación del concursante en el área específica de la materia y, eventualmente, en áreas cercanas.

En caso de que el concurso fuera limitado a estudiantes de la Escuela Universitaria de Música, el concursante deberá:

- \* Haber completado al menos el 50% de su carrera.
- \* Tener un promedio de escolaridad igual o superior a 7 (siete).
- \* Haber aprobado la materia que aspira con una calificación igual o superior a 9 (nueve).
- En el caso de materias divididas en cursos que duren más de un año, la calificación anteriormente mencionada se referirá al promedio.
- En esos casos, el estudiante deberá haber aprobado o ganado entre el 50% y el 75% de los mismos (lo que deberá estar establecido en las bases del concurso).

#### Actividad profesional

Se evaluará la actividad profesional del aspirante en el área específica de la materia en cuestión.

#### Actividad de enseñanza

Se considerará si el aspirante posee alguna experiencia previa en la enseñanza.

#### Actividades de gestión

#### Actividades de cogobierno

#### Otros méritos

Todo otro mérito o antecedente que no estuviera contemplado en lo anterior.

**Artículo 8o.-** El Tribunal del Concurso evaluará los méritos de acuerdo a los puntajes máximos establecidos en las bases del concurso, los cuales se fijarán a partir de los siguientes criterios generales de orientación.

- \* Escolaridad/formación entre 50 - 70%
- \* Actividad profesional hasta 20%
- \* Actividad de enseñanza hasta 15%
- \* Actividad de gestión hasta 10%
- \* Otros méritos hasta 10%

**Artículo 9o.-** El Tribunal del Concurso dispondrá de hasta 30 días para la consideración de los méritos y antecedentes de los concursantes, los cuales deberán ser notificados de los puntajes otorgados por el Tribunal del Concurso con anterioridad al inicio de las pruebas.

**Artículo 10o.-** Las pruebas se realizarán en un plazo no menor de 48 horas y no mayor de 30 días posteriores a la notificación de los concursantes del puntaje asignado a los méritos por el Tribunal del Concurso.

**Artículo 11o.-** Los temas y la naturaleza de las pruebas para los concursos para cargos docentes grado 1 se especificarán en las bases del concurso y deberán permitir una evaluación del conocimiento general de la materia.

**Artículo 12o.-** Las pruebas serán al menos dos y se realizarán dentro de un plazo no mayor de siete días.

1.- Una prueba práctica de evaluación de conocimientos específicos en la materia, que deberá estar especificada en las bases del concurso, sobre un tema que será sorteado en plazos que también deberán estar establecidos en las bases del concurso o la realización de un concierto sobre la base de un conjunto de obras a especificar en las bases del concurso.

2.- Una disertación o clase abierta de al menos media hora de duración, que se efectuará ante el Tribunal y que se referirá a un tema -común para todos los aspirantes- que se sorteará con 48 horas de anticipación a la realización de la prueba, de una lista de entre 3 y 6 temas que se darán a conocer en las bases del concurso. En la misma se evaluará tanto la capacidad expositiva como la profundidad con que se aborde el tema sorteado. El concursante deberá presentar también una breve reseña de material de apoyo utilizada para la preparación de la disertación o clase abierta.

Adicionalmente el Tribunal del Concurso podrá determinar la realización de entrevistas académicas individuales con los aspirantes que considere pertinente.

**Artículo 13o.-** A propuesta del Departamento o Area correspondiente, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música podrá determinar la realización de otras pruebas cuando la especificidad del llamado así lo amerite, lo cual deberá estar establecido en las bases del concurso.

El Tribunal del Concurso podrá definir pruebas complementarias en caso de que hubiera igualdad de puntaje entre dos o más aspirantes.

**Artículo 14o.-** Sobre el total de puntos se asignarán entre el 10% y 15% a los méritos y entre el 85% y 90% a las pruebas.

**Artículo 15o.-** El concursante que obtuviera un puntaje menor del 50% del total de puntos posibles en los méritos y/o un puntaje menor del 60% del total de puntos posibles en cada una de las pruebas será eliminado.

**Artículo 16o.-** Para ser designado en un cargo docente grado 1, el concursante deberá haber obtenido más del 60% del total de puntos posibles.

## **REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE CARGOS DOCENTES GRADO 2 de la Escuela Universitaria de Música**

**Artículo 1o.-** La provisión en efectividad de los cargos docentes grado 2 en la Escuela Universitaria de Música se iniciará por un llamado público a concurso abierto de méritos y pruebas, con un plazo no menor de treinta días para la presentación de los aspirantes.

**Artículo 2o.-** Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento, dejando así sin efecto su aspiración, aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de que comiencen las pruebas.

**Artículo 3o.-** A propuesta del Departamento o Area correspondiente, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música aprobará las bases que regularán el concurso. Estas deberán incluir

- \* descripción detallada del cargo y funciones
- \* departamento y/o área al cual está vinculado el cargo
- \* descripción de la(s) materia(s) vinculada(s) al cargo, a partir de la definición incluida en el Plan de Estudios
- \* proyecto (de investigación, extensión u otros, en el caso de que los hubiere) al cual se incorporará el docente
- \* requisitos para ocupar el cargo
- \* definición del puntaje máximo correspondiente a los méritos y a las pruebas
- \* definición de los puntajes máximos a ser otorgados en cada uno de los ítems que configuran los méritos tal como son descritos en el Artículo 8 del presente Reglamento y a partir de los criterios generales de orientación establecidos en el Artículo 9 del mismo.
- \* el temario general de las pruebas, así como la modalidad de las mismas y los puntajes máximos a asignar en cada una de ellas.

**Artículo 4o.-** Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes de acuerdo con las especificaciones generales incluidas en el Artículo 8 del presente Reglamento, la que deberá presentarse necesariamente en el orden que se establece a continuación

- \* Formación
- \* Actividad de enseñanza
- \* Actividad profesional
- \* Actividades de gestión académica
- \* Otros méritos y antecedentes.

**Artículo 5o.-** Vencido el plazo de presentación de aspiraciones, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música dispondrá de quince días para la designación del Tribunal del Concurso.

**Artículo 6o.-** El Tribunal del Concurso se integrará con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines, designados entre

- \* docentes efectivos de la Escuela Universitaria de Música de grado 5, 4 o 3, o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República
- \* profesionales indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior, en la disciplina del cargo a proveer o en áreas afines a la misma.

**Artículo 7o.-** El Tribunal del Concurso deberá comenzar considerando los méritos y antecedentes de los concursantes, en los ítems establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 8o.-** El Tribunal del Concurso evaluará los méritos y antecedentes presentados y debidamente documentados por los aspirantes, de acuerdo a los siguientes criterios generales y asignándoles puntajes máximos que deberán estar establecidos en las bases del concurso, a partir de los

criterios generales de orientación establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento. El Tribunal del Concurso deberá tener presente que la descripción que se detalla a continuación tiene carácter de orientación y no implica que el concursante debe necesariamente reseñar méritos en todos y cada uno de los ítems mencionados en ella.

#### Formación

Se evaluará la formación del aspirante en relación con el cargo y en otras ramas afines o no. Se prestará especial atención a las características de la formación obtenida, duración, prestigio de la institución y/o docentes que hubiera tenido. En el caso de estudios universitarios se contemplará el hecho de que sean de grado, posgrado, etc. En todos los casos el aspirante deberá documentar el contenido curricular de la formación y/o títulos aducidos.

#### Actividad de enseñanza

Se evaluará la jerarquía y duración de los cargos desempeñados, el lugar en el cual fueran desempeñados, las características de acceso a los cargos, el grado de responsabilidad de conducción docente dentro de los mismos. También se tendrá en cuenta la elaboración de material docente o didáctico.

#### Actividad profesional

Se tendrá en cuenta la creación original en su sentido más amplio, así como su difusión (publicación, edición) e la misma en diferentes formatos. Capacidad de realizar trabajos de creación en conjunto con otras personas, teniéndose especialmente en cuenta si se ejercieron niveles de responsabilidad en el diseño y/o conducción de los mismos.

Participación activa en congresos y/u otros sucesos artísticos y/o científicos. Dictado de conferencias, Conciertos. Becas obtenidas. Integración de instituciones artísticas, académicas y/o científicas. Integración de jurados en concursos artísticos, científicos y/o académicos. Arbitraje en publicaciones y/o festivales, etc. Integración y/o dirección de conjuntos, orquestas, etc. Interpretación de sus obras en el caso de compositores.

Participación en tareas y/o proyectos de extensión universitaria, entendida como la acción de la Universidad en el medio. Diagnóstico, asesoramiento, asistencia y promoción o difusión en el sector musical-cultural a dependencia estatales, municipales y diferentes organizaciones sociales

#### Actividades de gestión académica

Desempeño de funciones de cogobierno y de gestión académica en la Universidad de la República, gestión de proyectos docentes y de investigación, integración de comisiones universitarias. desempeño de actividades de gestión académica en otras instituciones

Otros méritos y antecedentes.

Todo aquello que pudiera no estar incluido en lo anterior.

**Artículo 9o.-** El Tribunal del Concurso evaluará los méritos y antecedentes presentados por el aspirante y establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento de acuerdo a los puntajes máximos establecidos en las bases del concurso, que se determinarán a partir de los siguientes criterios generales de orientación

\* Formación entre 25 y 45% del total

\* Actividad de enseñanza entre 20 y 35% del total

\* Actividades de gestión académica hasta 5% del total

\* Otros méritos y antecedentes hasta 2% del total

**Artículo 10o.-** El Tribunal del Concurso dispondrá de hasta 30 días para la consideración de los méritos y antecedentes de los concursantes, los cuales deberán ser notificados de los puntajes otorgados por el Tribunal del Concurso con anterioridad al inicio de las pruebas.

**Artículo 11o.-** Las pruebas se realizarán en un plazo no menor de 48 horas y no mayor de 30 días posteriores a la notificación de los concursantes del puntaje asignado a los méritos por el Tribunal del Concurso.

**Artículo 12o.-** Los temas y la naturaleza de las pruebas para los concursos para cargos docentes grado 2 se especificarán en las bases del concurso y deberán permitir una evaluación del conocimiento general de la materia, así como un conocimiento más profundo en algunas de las áreas de la materia.

**Artículo 13o.-** Las pruebas serán al menos dos y se realizarán dentro de un plazo no mayor de siete días

1.- Una prueba práctica de evaluación de conocimientos específicos en la materia, que deberá estar especificada en las bases del concurso, sobre un tema que será sorteado en plazos que también deberán estar establecidos en las bases del concurso o la realización de un concierto sobre la base de un conjunto de obras a especificar en las bases del concurso.

2.- Una disertación o clase abierta de al menos cuarenta y cinco minutos de duración, que se efectuará ante el Tribunal y que se referirá a un tema -común para todos los aspirantes- que se sorteará con 48 horas de anticipación a la realización de la prueba, de una lista de entre 4 y 6 temas que se darán a conocer en las bases del concurso. En la misma se evaluará tanto la capacidad expositiva como la profundidad con que se aborde el tema sorteado. El concursante deberá presentar también una breve reseña de material de apoyo utilizada para la preparación de la disertación o clase abierta.

Adicionalmente el Tribunal del Concurso podrá determinar la realización de entrevistas académicas individuales con los aspirantes que considere pertinente.

**Artículo 14o.-** A propuesta del Departamento o Area correspondiente, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música podrá determinar la realización de otras pruebas cuando la especificidad del llamado así lo amerite.

**Artículo 15o.-** Sobre el total de puntos se asignarán entre el 20% y 24% a los méritos y entre el 75% y 80% a las pruebas.

**Artículo 16o.-** El concursante que obtuviera un puntaje menor del 50% del total de puntos posibles en los méritos y/o un puntaje menor del 60% del total de puntos posibles en las pruebas será eliminado.

**Artículo 17o.-** Para ser designado en un cargo docente grado 2, el concursante deberá haber obtenido más del 60% del total de puntos posibles.

## **REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE CARGOS DOCENTES GRADO 3 de la Escuela Universitaria de Música**

**Artículo 1o.-** La provisión en efectividad de los cargos docentes grado 3 en la Escuela Universitaria de Música se iniciará por un llamado público a aspiraciones, con un plazo no menor de treinta días para la presentación de las mismas.

**Artículo 2o.-** A propuesta del Departamento o Area correspondiente, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música aprobará las bases que regularán el llamado. Estas deberán incluir:

- \* descripción detallada del cargo y funciones,
- \* departamento y/o área al cual está vinculado el cargo,
- \* Descripción de la(s) materia(s) vinculada(s) al cargo, a partir de la definición incluida en el Plan de Estudios,
- \* proyecto (de investigación y/o extensión, en el caso de que los hubiere) al cual se incorporará el docente,
- \* requisitos para ocuparlo,
- \* definición de los puntajes máximos a ser otorgados en cada uno de los ítems que configuran los méritos tal como son descritos en el Artículo 17 del presente Reglamento y a partir de los criterios generales de orientación establecidos en el artículo 18 del mismo.

**Artículo 3o.-** Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes de acuerdo con las especificaciones generales incluidas en el artículo 17 del presente Reglamento, la que deberá presentarse necesariamente en el orden que se establece a continuación:

- \* Formación.
- \* Actividad de enseñanza.
- \* Actividad profesional.
- \* Actividades de gestión académica.
- \* Otros méritos y antecedentes.

**Artículo 4o.-** Junto a la aspiración, el aspirante deberá presentar una propuesta de trabajo para el desempeño del cargo en relación con la función especificada para el mismo, de acuerdo a los siguientes criterios generales.

En el caso de materia(s) vinculada(s) al cargo, la propuesta deberá incluir como mínimo:

- \* una visión acerca de la inserción de la(s) materia(s) en el contexto curricular del Plan de Estudios, así como su interacción con otras materias del mismo,
- \* un programa de trabajo para la(s) materia(s),
- \* metodología de enseñanza y evaluación,
- \* indicaciones acerca de material de apoyo biblio/fonográfico.

Propuestas de investigación/creación y extensión a desarrollar en el desempeño del cargo o en un proyecto ya existente (si lo hubiere) que esté vinculado al cargo.

Una propuesta de los criterios generales de conducción (gestión académica, en el caso de que el cargo tuviera dichas funciones vinculadas).

**Artículo 5o.-** Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento, dejando así sin efecto su aspiración, aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de que la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música decida sobre las aspiraciones presentadas.

**Artículo 6o.-** Vencido el plazo de presentación de aspiraciones la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música dispondrá de hasta dos meses para el estudio de las mismas.

La Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música deberá asesorarse en todos los casos con una Comisión Asesora designada a tales efectos y podrá requerir los demás asesoramientos que juzgue convenientes.

**Artículo 7o.-** La Comisión Asesora se integrará con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines, designados entre:

\* docentes efectivos de la Escuela Universitaria de Música de grado no inferior al cargo a proveer, o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República,

\* profesionales indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior, en la disciplina del cargo a proveer o en áreas afines a la misma.

**Artículo 8o.-** Vencido el plazo señalado en el Artículo 6 del presente Reglamento, o antes si así se resolviera, el asunto integrará el Orden del Día de la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música con indicación de los nombres de los aspirantes.

**Artículo 9o.-** Concluidas las deliberaciones, que podrán realizarse en Comisión General, se procederá, en sesión pública, a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas.

En la votación sobre las aspiraciones presentadas, los fundamentos de voto sólo podrán referirse, en forma individual o comparativa, a las condiciones especificadas en el Artículo 6 del Estatuto del Personal Docente (capacidad probada e idoneidad moral) y sobre si reúne méritos francamente suficientes, así como francamente superiores a los de los demás aspirantes, si los hubiere.

**Artículo 10o.-** La Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música podrá proponer al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República designación directa de un aspirante para ocupar un cargo si:

\* el aspirante obtuvo por parte de la Comisión Asesora un mínimo del 80% de los puntos posibles y tiene además más de 30 puntos de diferencia con otros aspirantes, si los hubiere,

\*concluida la votación, los votos por la designación directa de un mismo aspirante hayan alcanzado o superado los dos tercios de componentes de la Comisión Directiva.

Cuando ninguno de los aspirantes logre esos requisitos, quedará decretada la provisión por concurso.

**Artículo 11o.-** Decretada la provisión por concurso la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música resolverá si dicho concurso será:

a) limitado a todos los aspirantes presentados,

b) limitado a parte de los aspirantes presentados por poseer éstos méritos francamente superiores a los de los demás,

c) abierto.

Para resolver las limitaciones de los incisos a) y b) se requerirá el voto conforme de los dos tercios de componentes de la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música. Todos los concursos, limitados o abiertos, serán de méritos y pruebas.

**Artículo 12o.-** El concurso abierto podrá decretarse en cualquier caso. No obstante, quedará decretado sin más trámite cuando, habiendo una única aspiración presentada, el aspirante no hubiese reunido los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento o cuando, propuestas algunas de las limitaciones de los incisos a) y b) del Artículo 11 del presente Reglamento, no hubiesen reunido las mayorías requeridas.

**Artículo 13o.-** Decretada la provisión por concurso abierto de méritos y pruebas se hará de inmediato un llamado público a inscripciones en las condiciones establecidas en los Artículos 2 a 5 de este Reglamento, con un plazo no menor de sesenta días para las mismas.

Las bases del concurso deberán incluir, además, la naturaleza de las pruebas a realizarse, el puntaje máximo que se otorgará a cada una de ellas en el marco de lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento, así como el puntaje máximo a otorgarse a los méritos, la propuesta de trabajo y las pruebas.

**Artículo 14o.-** En todos los casos, las pruebas se iniciarán en un plazo no menor de dos meses ni mayor de doce a partir del vencimiento del plazo de inscripción, en el caso de concurso abierto, o a partir de la notificación a los concursantes de la naturaleza del concurso, en el caso de concurso limitado.

**Artículo 15o.-** Junto con las bases del concurso, la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música deberá designar el Tribunal del Concurso, que constará de cinco miembros como mínimo y un número impar de integrantes, designándose los mismos de entre las categorías estipuladas en el Artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 16o.-** En caso de provisión mediante concurso de méritos y pruebas, éstas serán al menos dos.

Una de ellas será:

La realización de una disertación o clase abierta de al menos una hora de duración, que se efectuará ante el Tribunal y que se referirá a un tema -común para todos los aspirantes- que se sorteará con 48 horas de anticipación a la realización de la prueba, de una lista de entre 4 y 8 temas que se dará a conocer con un plazo mínimo de dos meses de anticipación a la realización de la prueba. En la misma se evaluará tanto la capacidad expositiva como la profundidad con que se aborde el tema sorteado.

La(s) otra(s) se escogerán, a propuesta del Departamento o Area correspondiente de entre las siguientes categorías:

- 1.- La elaboración de un proyecto de investigación que deberá defenderse ante al Tribunal correspondiente.
- 2.- En el caso de instrumentistas, un concierto con características a determinar en las bases del concurso.
- 3.- Dirección de un conjunto vocal y/o instrumental.
- 4.- Presentación de un proyecto de composición.
- 5.- Análisis de una obra o fragmento.
- 6.- Otras pruebas aprobadas por la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música a propuesta del Departamento o Area correspondiente.

**Artículo 17o.-** La Comisión Asesora y/o Tribunal del Concurso evaluarán los méritos y antecedentes presentados por los aspirantes necesariamente en el orden establecido en el Artículo 3 del presente Reglamento y debidamente documentados, de acuerdo a los siguientes criterios generales y asignándoles puntajes máximos que deberán estar establecidos en las bases del llamado y/o concurso, a partir de los criterios generales de orientación establecidos en los Artículo 18 y 19 del presente Reglamento.

#### Formación

Se evaluará la formación del aspirante en relación con el cargo y en otras ramas afines o no. Se prestará especial atención a las características de la formación obtenida, duración, prestigio de la institución y/o docentes que hubiera tenido. En el caso de estudios universitarios se contemplará el hecho de que sean de grado, posgrado, etc. En todos los casos el aspirante deberá documentar el contenido curricular de la formación y/o títulos aducidos.

#### Actividad de enseñanza

Se evaluará la jerarquía y duración de los cargos desempeñados, el lugar en el cual fueran desempeñados, las características de acceso a los cargos, el grado de responsabilidad de conducción docente dentro de los mismos. También se tendrá en cuenta la elaboración de material docente o didáctico.

#### Actividad profesional

Se tendrá en cuenta la creación original en su sentido más amplio, así como su difusión (publicación, edición) de la misma en diferentes formas. Capacidad de realizar trabajos de creación en conjunto con otras personas, teniéndose especialmente en cuenta si se ejercieron niveles de responsabilidad en el diseño y/o conducción de los mismos.

Participación activa en congresos y/u otros sucesos artísticos y/o científicos. Dictado de conferencias. Conciertos. Becas obtenidas. Integración de instituciones artísticas, académicas y/o científicas. Integración de jurados en concursos artísticos, científicos y/o académicos.

Premios obtenidos mediante concursos artísticos, científicos y/o académicos. arbitraje en publicaciones y/o festivales, etc. Integración y/o dirección de conjuntos, orquestas, etc. Interpretación de sus obras en el caso de compositores.

Participación en tareas y/o proyectos de extensión universitaria, entendida como la acción de la Universidad en el medio. Diagnóstico, asesoramiento, asistencia y promoción o difusión en el sector musical-cultural a dependencias estatales, municipales y diferentes organizaciones sociales.

#### Actividades de gestión académica

Desempeño de funciones de cogobierno y de gestión académica en la Universidad de la República, gestión de proyectos docentes y de investigación, integración de comisiones universitarias. Desempeño de actividades de gestión académica en otras instituciones.

#### Otros méritos y antecedentes.

Todo aquello que pudiera no estar incluido en lo anterior.

**Artículo 18o.-** La Comisión Asesora y/o Tribunal del Concurso evaluarán los méritos y antecedentes y la propuesta de trabajo presentados por el aspirante y establecidos en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento de acuerdo a los puntajes máximos establecidos en las bases del llamado y/o concurso, que se determinarán a partir de los siguientes criterios generales de orientación.

Méritos entre el 60% y el 40% del total del puntaje:

- \* Formación entre 25 y 35% del total.
- \* Actividad de enseñanza entre 25 y 35% del total.
- \* Actividad de gestión académica hasta 7% del total.
- \* Otros méritos y antecedentes hasta 4% del total.

Propuesta de trabajo entre el 40% y el 60% del total del puntaje.

El apartamiento de estos criterios generales de orientación deberá ser a propuesta fundada del Departamento o Área correspondiente y aprobado por la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Música por mayoría de presentes.

**Artículo 19o.-** En el caso de concurso de méritos y pruebas los puntajes máximos a otorgar, lo cual deberá estar establecido en las bases del concurso, serán los siguientes:

Méritos entre el 20% y el 30% del total.

Propuesta de trabajo entre el 20% y el 30% del total.

Pruebas entre el 50% y el 60% del total.

**Artículo 20o.-** En el caso de provisión por concurso de méritos y pruebas el aspirante deberá alcanzar como mínimo el 67% del puntaje máximo establecido.

Además el aspirante deberá obtener un mínimo de un 50% del puntaje máximo en cada una de las partes del concurso, tanto en la evaluación de sus méritos y antecedentes, de su propuesta de trabajo, así como en cada una de las pruebas realizadas.